que acuerde la Junta, previa aprobación de la Central.

El acuerdo de la multa será ejecutivo, pero no se procederá á su distribución hasta que se hubieren sustanciado todos los recursos que puedan utilizar los interesados.

Artículo 5.° El Ministro de Fomento designará, al igual desde seno la Junta Central y al personal auxiliar de la misma, sin necesidad en las consignaciones de los presupuestos del Estado, el gratificaciones con cargo al Presupuesto, y de igual forma, y de acuerdo con los Ministros de la Gobernación y Trabajo, sanciones acerca de los auxiliares que prestan los cooperativas á las Juntas provinciales, interesando de los Alcaldes, al fuero precisos, que cooperen con los empleados mencionados para que á dichos organismos les sea facilite lugar á la pública no convoca.

Artículo 6.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto, y para que sea facilite lugar á su más cabal eficacia, se autoriza al Ministro de Fomento para que tome á la práctica aquellas medidas que la situación de los mercados exija y que no hallen comprendidas en el artículo 4.° de la ley de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos veintitrés. —ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Rafael Gasset y Chinchilla.*

(Gaceta 19 Enero.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Leiza, se halla recogida en aquella localidad una yegua cuyas señas á continuación se expresan:

Yegua de raza española, negra peceña, de 6 años, un metro 18 centímetros, destinada á la reproducción, con una osca en el borde posterior de la oreja derecha. Tiene una cría potro de primavera y del mismo pelaje que la madre.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial con el fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y se presente á recogerla, previniéndole que si no lo verifica en el plazo de quince días se procederá por la Alcaldía á la venta en pública subasta de dicha ganadería según previene el artículo 14 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Pamplona 29 de Enero de 1923.

El Gobernador,
RAMÓN CASAS.

SECCIÓN DE FOMENTO
Minas

Don Rodrigo Fuet Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por don Carlos Aguirre, vecino de Vitoria-Gasteiz, ha sido presentada una solicitud de registro de investigación y cubrir pertenencias de la mina nombrada «San Carlos» (número 3.552) de mineral de hierro sita en el paraje llamado Mendiaroz-Arenas término jurisdiccional de Arano, directa mediante de Arano, incluyendo la designación en la forma siguiente: Se toma por punto de partida la boca de una galería hecha por cuenta del señor Gonzáles Cavanga en los últimos trabajos en la mgaza «Mendiaroz». De este punto se medirán en dirección N. O. 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª N. O. 900 metros; de 2.ª á 3.ª N. O. 400 metros; de 3.ª á 4.ª N. E. 800 metros; de 4.ª á 5.ª S. E. 100 metros; de 5.ª á 6.ª N. E. 200 metros; de 6.ª á 7.ª S. E. 300 metros y de 7.ª á 1.ª S. O. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las hulera y sobre pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando se cumplimente lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 18 de Junio de 1859, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que el alguno ó algunos personas tienen que oponerse, presentar sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintiuno de Enero de mil novecientos veintitrés.—Rodrigo Fuet.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA
DE NAVARRA

Hago saber: Que por Real Orden de 30 Agosto de 1922 se ha confirmado el Patronato y administración de la Fundación instituida el año 1900 por el Canónigo de la Catedral de Sudacia don Andrés de Zúñiga, para dotar doncellas pobres que fueren parientes del mismo.

En su consecuencia, la Corporación mencionada, dando cumplimiento á lo establecido por el testador, ha acordado adjudicar tres legados de setecientas cincuenta pesetas cada uno á otras tantas doncellas que reunan las condiciones mencionadas; y por medio del presente edicto, se llama á cuantos personas se consideren con derecho á dichos legados, para que dentro del término de veinte días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, dirijan sus solicitudes á esta Junta acompañadas de los documentos que acrediten los referidos extremos.

Dado en Pamplona á 27 Enero 1923.—El Gobernador Civil Presidente, *Ramón Casas.*—El Secretario, *Julio Altamira.*

AYUNTAMIENTOS
RELACIÓN

Con permiso de la Superioridad, se procede á pública subasta, en la Sala de Sesiones de este pueblo, el día 4 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, 30 chopos y 8 robles, bajo el pliego y condiciones que se hallan en la mesa de la mesa.

Beinscoito 20 de Enero de 1923. —P. O., El Alcalde, Tomás Sáez, Secretario. 254

ERASÚN

Aprovechamientos forestales.

Este Ayuntamiento competentemente autorizado por S. E. la Diputación, ha acordado sacar á pública subasta con el 10 por 100 de rebaja de su primitiva tasación, leña de haya suficiente á producir 5.000 cargas de cuchón y otro segundo lote de 5.000 cargas, de su monte comunal, bajo las condiciones que obran en Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo á las once horas en la Sala Consistorial.

Erasún 10 de Enero de 1923.—El Alcalde, José M. Dorcaegui. 248

OROZKO (Bizkaia)

Con el diez por ciento de rebaja, á una baja el cinco de 25.287'18 pesetas, se verificará el día 12 de Febrero próximo á las once horas en la Sala del Concejo, la subasta de su aprovechamiento forestal de 1.014 árboles de roble, divididos en seis lotes, propios para material y traviesas á la nueva carretera de Orozko á Munguía, bajo las condiciones que se hallan en dicho acto.

Orozko 22 de Enero de 1923.—El Alcalde, José Guerendiain. 256

3—3

YANCI

El día 25 de Febrero próximo á las once horas, previa autorización de la Excma. Diputación, tendrá lugar en la Sala Consistorial la subasta de 240 pontes de castaño en un solo lote.

Yanci 20 de Enero de 1923.—El Alcalde, José Martiricorena. 250

SECCIÓN JUDICIAL

Don José Antonio de la Campa y Rubio, Juez de primera instancia del partido de Sagardía.

Hago saber: Que en virtud de la sentencia en expediente que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que suscribe, sobre declaración de herederos abintestato de don Emilio Sarto y Alvarez de Eulate, de sesenta y cinco años de edad, soltero, natural de Puente (Olaverri) y vecino de esta Ciudad, donde falleció el día diez de Noviembre del pasado año, se llama por medio del presente edicto, á los que se crean con igual ó mejor derecho que doña Gilomira Sarto Olmeca, vecina de Puente (Olaverri), la que como pariente del finado en cuarto grado civil, solicita su herencia, para que comparezcan á hacerlas sus reclamaciones ante este Juzgado, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de perjuicios el perjudicíquen haya lugar.

Dado en Sagardía á veinticuatro de Enero de mil novecientos veintitrés.—José Antonio de la Campa. —Juan B. Cisneros del Villar.

ANUNCIOS
FUNDICIONES DE VERA
(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Habiéndose dado cuenta á esta Sociedad del extravío del extracto de inscripción número 125 de fecha 13 Enero de 1917 comprensivo de cuarenta acciones expedido á favor de don Gracian Albistur y Aguirre se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, la Sociedad expedirá duplicado de dicho extracto de inscripción y anulará el primitivo quedando exenta de toda responsabilidad.

Vera de Bidasoa 31 de Enero de 1923.—Sociedad Anónima «Fundiciones de Vera», Angel Garín, Director Gerente.

SOCIEDAD ANÓNIMA
ELECTRA HARINERA ALLO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas para el día 4 de Febrero próximo á las cuatro de la tarde en su domicilio Social (Fábrica de Vertiz), para el nombramiento del Consejo de Administración definitivo, según el artículo adicional de dichos Estatutos.

Allo 24 de Enero de 1923.—Por acuerdo del Consejo, el Presidente, Marcelo García. 3—3